

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Delio Mendana Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Delio Mendana Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Mur Linares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Mur Linares,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Closa Alegret.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Closa Alegret,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ortiz Crespo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ortiz Crespo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I del olivar del término municipal de Cabra», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector I del olivar del término municipal de Cabra (Córdoba)» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose

a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector, de una extensión total de 1.378 hectáreas 70 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.099.211,81 pesetas, de las que 3.000.870,28 pesetas, que corresponden al replanteo y construcciones de muretes y rastrillos, serán subvencionadas, y las restantes 98.341,53, que corresponden al marcaje de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Sasillo», del término municipal de Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Sasillo», del término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 135 hectáreas 35 áreas 86 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 120.772,83 pesetas, de las que 74.601,52 pesetas, que corresponden a la construcción de un colector y al 45 por 100 de las obras de cierre de un barranco, serán subvencionadas, y las otras 46.171,31 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100 del cierre del barranco, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre Diarios de Navegación y Diarios de Máquinas.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 187), se dispuso que a partir de 1 de enero de 1967 sería obligatorio utilizar por los alumnos de Náutica y Máquinas el nuevo Diario de Navegación y Diario de Máquinas, que se declaraba reglamentario en la misma, para hacer constar las navegaciones, cálculos y temas exigidos para poder presentarse a los exámenes de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase y Oficial de máquinas de la Marina Mercante de segunda clase.